

	<p style="text-align: center;"><i>INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA SANTO DOMINGO SAVIO</i></p> <p style="text-align: center;">RESOLUCION DE APROBACION 16172 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2002</p> <p style="text-align: center;">DANE: 105001002348 NIT: 811020856-5 CODIGO ICES: 050898</p> <p style="text-align: center;"><b>FORMAMOS Y CONSTRUIMOS CONOCIMIENTO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>GDA: 01</b></p> <p style="text-align: center;"><b>V: 01</b></p>
---	---	---

Medellín, 30 de julio de 2024

Señora,  
**LUZ YASMÍN VILLA CHICA**  
Líder de Proyecto  
Unidad Financiera Secretaría de Educación de Medellín

**ASUNTO: Proyecto del Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025**

Respetados señores,

Me permito adjuntar el proyecto de presupuesto y los documentos anexos al presupuesto de la Institución Educativa para la vigencia 2025:

- Acuerdo N° 5 – Disposiciones generales del presupuesto de la vigencia 2025.
- Plan Anual de Adquisiciones PAA 2025.
- POAI 2025.
- PAC 2025.

Cordialmente,



---

**JHON JAIRO MIRA MURIEL**

Cédula: 8.150.831

Rector

Celular: 312-8509445

Correo electrónico: [rectoria@feyalegriasantodomingosavio.edu.co](mailto:rectoria@feyalegriasantodomingosavio.edu.co)

Dirección de notificación: Carrera 29 # 110A - 83

Folios: 13



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
**Institución Educativa Fe y Alegria Santo Domingo Savio**  
**"Formamos y Construimos Conocimiento"**

Plantel Oficial creado mediante Resolución Departamental N.º 16172 del 27 de noviembre de 2002  
 DANE 105001002348 NIT 811020856-5 CODIGO ICFES 050898

**Acuerdo : 05 del 30 de julio de 2024**  
**Por medio del cual se establece el presupuesto para el año 2025**

**El Consejo Directivo de la Institución Educativa, en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, Decreto Reglamentario 1860 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 (Compilados los Decretos 4791 de 2008 y 4711 de 2011)**

**CONSIDERANDO**

1. Que de Conformidad con el Artículo 10 y 11 de la Ley 715 de 2001, Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos. Los Consejos Directivos con los rectores o directores, deben orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento.
2. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.5, asigna funciones del Consejo directivo en cuanto al manejo del Fondo de Servicios Educativos.
3. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Parágrafo del Artículo 2.3.1.6.3.3, plantea el rector o director rural en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el fondo de servicios educativo de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001.
4. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.4.8, se define la forma de administración de los recursos provenientes de la aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media. De las instituciones educativas estatales.
5. Que el consejo directivo aprobó el Presupuesto para la vigencia 2025, mediante: ; Acta 04 del 30 de julio de 2024

**ACUERDA**

ARTÍCULO 1º. Presentar y aprobar el presupuesto ingresos, rentas y egresos, para la vigencia fiscal 2025 del ESTABLECIMIENTO

**FE Y ALEGRIA SANTO DOMINGO SAVIO**

**PROYECTO DE PRESUPUESTO INICIAL - VIGENCIA 2025**  
**FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

DANE

105001002348

<b>VERIFICADOR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
--	----------	----------	----------

CODIGOS	DEFINICIONES	TOTALES	FUENTE (01) - RECURSOS PROPIOS	FUENTE (02) - SGP
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>\$161,092,995</b>	<b>\$3,274,000</b>	<b>\$157,818,995</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$161,078,995</b>	<b>\$3,270,000</b>	<b>\$157,808,995</b>
<b>1.1.0.2</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$161,078,995</b>	<b>\$3,270,000</b>	<b>\$157,808,995</b>
<b>1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2</b>	<b>Servicios Técnicos</b>	<b>\$750,000</b>	<b>\$750,000</b>	<b>\$0</b>
<b>1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.</b>	<b>Certificados egresados por fuera del sistema educativo oficial</b>	<b>\$750,000</b>	<b>\$750,000</b>	<b>\$0</b>
<b>1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2.</b>	<b>Arrendamientos de bienes inmuebles</b>	<b>\$2,520,000</b>	<b>\$2,520,000</b>	<b>\$0</b>
<b>1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2.</b>	<b>Ingresos por Contrato de Concesión</b>	<b>\$2,520,000</b>	<b>\$2,520,000</b>	<b>\$0</b>
<b>1.1.0.2.0.6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$157,808,995</b>	<b>\$0</b>	<b>\$157,808,995</b>
<b>1.1.0.2.0.6.0.0.1</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>\$157,808,995</b>	<b>\$0</b>	<b>\$157,808,995</b>
<b>1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1.0.3.</b>	<b>SGP Educación - Calidad por gratuidad</b>	<b>\$157,808,995</b>	<b>\$0</b>	<b>\$157,808,995</b>
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$14,000</b>	<b>\$4,000</b>	<b>\$10,000</b>
<b>1.2.0.5.0.2.0.1</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>\$14,000</b>	<b>\$4,000</b>	<b>\$10,000</b>
<b>1.2.0.5.0.2.0.1.0.1</b>	<b>Rendimientos financieros SGP Educación</b>	<b>\$10,000</b>	<b>\$0</b>	<b>\$10,000</b>



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
*Institución Educativa Fe y Alegria Santo Domingo Savio*  
"Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial creado mediante Resolución Departamental N.º 16172 del 27 de noviembre de 2002

DANE 105001002348

NIT 811020856-5

CODIGO ICFES 050898

1.2.0.5.0.2.0.1.1.4	Rendimientos financieros Recursos Propios	\$4,000	\$4,000	\$0
2	GASTOS	\$161,092,995	\$3,274,000	\$157,818,995
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$98,092,995	\$3,274,000	\$94,818,995
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$98,092,995	\$3,274,000	\$94,818,995
2.1.2.0.2.0.1	Materiales y suministros	\$56,693,766	\$3,024,000	\$53,669,766
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3.0.1	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$3,024,000	\$3,024,000	\$0
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3.0.1	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$22,000,000	\$0	\$22,000,000
2.1.2.0.2.0.1.0.0.4	Productos metálicos y paquetes de software	\$31,669,766	\$0	\$31,669,766
2.1.2.0.2.0.1.0.0.4.0.1	Otros productos metálicos y paquetes de software	\$31,669,766	\$0	\$31,669,766
2.1.2.0.2.0.2	Adquisición de servicios	\$41,399,229	\$250,000	\$41,149,229
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$300,000	\$0	\$300,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$650,000	\$250,000	\$400,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.1	Servicios financieros y servicios conexos	\$250,000	\$250,000	\$0
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.1	Servicios financieros y servicios conexos	\$400,000	\$0	\$400,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$40,449,229	\$0	\$40,449,229
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.1	Remuneración servicios técnicos	\$14,200,000	\$0	\$14,200,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.2	Prestación de servicios profesionales	\$18,249,229	\$0	\$18,249,229
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.6	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	\$8,000,000	\$0	\$8,000,000
2.3	INVERSION	\$63,000,000	\$0	\$63,000,000
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$63,000,000	\$0	\$63,000,000
2.3.2.0.1.0.1	Activos fijos	\$25,000,000	\$0	\$25,000,000
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$25,000,000	\$0	\$25,000,000
2.3.2.0.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$38,000,000	\$0	\$38,000,000
2.3.2.0.2.0.2	Adquisición de servicios	\$38,000,000	\$0	\$38,000,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Transporte Escolar	\$7,000,000	\$0	\$7,000,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$31,000,000	\$0	\$31,000,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.2	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	\$9,000,000	\$0	\$9,000,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Dotacion institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje	\$22,000,000	\$0	\$22,000,000

ARTÍCULO 2º.-Aprobar las disposiciones generales del presupuesto año 2025, las cuales dicen así:

ARTÍCULO 3º. Aprobar los anexos al presupuesto del año 2025: Plan operativo Anual de Inversiones POAI, Plan anualizado de Caja PAC y Plan Anual de Adquisiciones PAA.

#### DISPOSICIONES GENERALES PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2025

ARTICULO PRIMERO. Las disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios 1857 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y excepcionalmente el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, deben aplicarse en armonía con éstas.

#### CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Disposiciones Generales rigen para el Presupuesto General del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa y guardará concordancia con los contenidos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del plan financiero y del Plan Operativa Anual de Inversión, y registrá para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2025



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
**Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio**  
**"Formamos y Construimos Conocimiento"**

Plantel Oficial creado mediante Resolución Departamental N.º 16172 del 27 de noviembre de 2002

DANE 105001002348

NIT 811020856-5

CODIGO ICFES 050898

**ARTICULO TERCERO.** “Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal” Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículos 2.3.1.6.3.2 y 2.3.1.6.3.17.

**ARTICULO CUARTO.** El rector es el ordenador del gasto del Fondo de de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal, Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.4.

### DEFINICIONES DE INGRESOS

**Ingresos operacionales.** Son ingresos operacionales las rentas o fuentes de ingresos públicos o privados de que dispone o puede disponer regularmente y sin intermitencia el Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento, los cuales se obtienen por la utilización de los recursos de la Institución en la prestación del servicio educativo (docencia, extensión e investigación) o por la explotación de bienes o servicios del establecimiento.

**Transferencias de recursos públicos.** Son recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al Fondo de Servicios Educativos.

**Recursos de capital.** Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos del balance, rendimientos financieros, donaciones en efectivo u otros que deben ser administrados a través del Fondo de Servicios Educativos.

**Parágrafo 1.** Los ingresos operacionales del Fondo de Servicios Educativo no pueden presupuestar recursos por concepto de créditos o préstamos.

**Parágrafo 2.** Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativo como una sección presupuestal independiente.

### GASTOS

#### PRESENTACIÓN DE INFORMES

**ARTICULO SEXTO.** Los rectores y directores de los establecimientos educativos, remitirán a la Secretaría de Educación (Equipo Financiero y Fondos de Servicios Educativos), informes mensuales acumulados de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de acuerdo con los informes de ejecución utilizados por la Unidad de Presupuesto del Municipio de Medellín adjuntando las respectivas resoluciones rectorales de modificación autorizadas por el Consejo Directivo.

Los proyectos ejecutados con recursos transferidos por la Secretaría de Educación, deberán conservar la misma denominación con la que figura en el presupuesto de esta Secretaría

#### PROGRAMACIÓN DE GASTOS

**ARTICULO SEPTIMO.** Dar cumplimiento al Decreto Distrital 1130 de diciembre 20 de 2023, “Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2024” anexo 10 artículo 3.14. Fondos de Servicios Educativos. artículo 137. Envío de información: Los Establecimientos Educativos deberán presentar a la Secretaría de Educación para cada vigencia fiscal, dentro de los cinco (5) primeros días del mes de agosto, el proyecto de presupuesto debidamente aprobado por el Consejo Directivo, de acuerdo con la estructura de ingresos y gastos definida en la Resolución 202050079609 del 16 de diciembre del 2020 y Resolución Distrital 202150003445 de enero 22 de 2021 que modifica el artículo 5 de la Resolución Municipal 202050079609 de diciembre 16 de 2020, expedidas conjuntamente por la Secretaría de Educación de Medellín.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presupuesto de gastos o apropiaciones deberá atender a las erogaciones que requieran la Institución o centro educativo para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande.

**ARTICULO NOVENO.** A partir de la vigencia 2009 dentro de los 5 primeros días del mes de agosto, las instituciones educativas y centros Educativos municipales que posean Fondos de Servicios Educativos, presentarán a la Secretaría de Educación Municipal los Acuerdos de presupuesto debidamente aprobados por el Consejo Directivo.

**ARTICULO DECIMO,** Los rectores o directores comunicarán a los Consejos Directivos los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración del presupuesto de la institución o centro educativo.

#### EJECUCIÓN DE GASTOS

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Todos los actos administrativos o compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de los Fondos de Servicios Educativos, deberán contar con certificado de disponibilidad previo que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender dicha obligación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** No se podrán ordenar gastos o pagos por encima del flujo de caja o que no cuenten con disponibilidad presupuestal de recursos en tesorería.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
**Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio**  
**"Formamos y Construimos Conocimiento"**

Plantel Oficial creado mediante Resolución Departamental N.º 16172 del 27 de noviembre de 2002

DANE 105001002348

NIT 811020856-5

CODIGO ICNES 050898

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El presupuesto de gastos o apropiaciones contendrá la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande diferente a los gastos de personal. Debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 2.3.1.6.3.10 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, y las disposiciones territoriales expedidas sobre la materia.

Las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto.

Parágrafo primero: Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondos de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director hasta tanto no se reciban los

Parágrafo segundo: Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para los fines que fueron aprobados por quienes asignaron el recurso.

Parágrafo tercero: En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11.:

**UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.** Se adicionan los siguientes numerales al Artículo 2.3.1.6.3.11. del 1075 del 26 de mayo de 2015, relacionado con la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales:

1. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.

2. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.

3. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.

4. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.

Parágrafo primero: La destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con ésta.

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros,

Materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.

2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.

6. Adquisición de impresos y publicaciones.

7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.

9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.

10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.

11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
**Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio**  
**"Formamos y Construimos Conocimiento"**

Plantel Oficial creado mediante Resolución Departamental N.º 16172 del 27 de noviembre de 2002

DANE 105001002348

NIT 811020856-5

CODIGO ICFES 050898

12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.

Parágrafo segundo: Las adquisiciones a que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 y 5 se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el consejo directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia.

**ARTICULO DECIMO SEXTO. PROHIBICIONES EN LA EJECUCION DEL GASTO.** El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9º del Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo

Parágrafo primero: OTRAS -- PROHIBICIONES DE USO DE LOS RECURSOS. Se adicionan los siguientes numerales al Artículo 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, relacionado con las prohibiciones en la ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos:

1. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente decreto.

2. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.

3. Financiar la capacitación de funcionarios.

4. Financiar el pago de gastos suntuarios.

Parágrafo segundo: OBLIGACIONES DE LOS RECTORES.

En consonancia con las competencias que se señalan en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, se establecen las siguientes disposiciones:

Los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deben:

a) Velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en la institución educativa estatal entre transición y undécimo grado, en ningún momento del año, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Decreto.

b) Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos por el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 (Decreto 4807 de diciembre de 2011, el Decreto 4791 de 2008), la Ley 715 de 2001, y las normas de contratación pública vigentes.

c) Reportar trimestralmente la ejecución de los recursos de gratuidad a la secretaria de educación de la entidad municipal, si la institución educativa es de un municipio certificado; o a la alcaldía municipal y a la secretaria de educación departamental si la institución educativa es de un municipio no certificado, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que defina el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. FLUJO DE CAJA.** Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES.** Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que ésta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiación.

Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto General de la Institución, se realizarán mediante Acuerdo del Consejo Directivo siempre que se atienda a las limitaciones consagradas en la Ley para tales efectos.

Para adicionar al presupuesto en cualquier cuantía, se deberá tener autorización de la Secretaría de Educación Municipal.

**ARTICULO VIGESIMO. REGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
**Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio**  
**"Formamos y Construimos Conocimiento"**

Plantel Oficial creado mediante Resolución Departamental N.º 16172 del 27 de noviembre de 2002

DANE 105001002348

NIT 811020856-5

CODIGO ICFES 050898

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil.

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** En relación con el Fondo de Servicios Educativos el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo y el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (smlmv).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES.** En relación con el Fondo de Servicios Educativos los rectores o directores rurales son responsables de:

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo.
3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
8. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.** No se podrán realizar actos sociales con cargo al Fondo de Servicios Educativos (Decreto 21737 del 21 de agosto de 1998).

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.** Cualquier modificación presupuestal será sujeto de aprobación del Consejo Directivo, y se realizará por Acuerdo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** Se autoriza al Rector a celebrar actos o contratos dentro de la menor cuantía, ajustándose a los siguientes parámetros:

Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por las siguientes cuantías igual o inferior a los 20 smlmv, debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
**Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio**  
**"Formamos y Construimos Conocimiento"**

Plantel Oficial creado mediante Resolución Departamental N.º 16172 del 27 de noviembre de 2002  
 DANE 105001002348      NIT 811020856-5      CODIGO ICFES 050898

1. Necesidad
2. Publicación de la convocatoria en un lugar de la sede de fácil acceso al público y/o página web
3. Recepción de propuestas por parte del rector
4. Adjudicación a la oferta de acuerdo al menor precio, por parte del rector o rectora o en su defecto el equipo de compras, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, la calidad y cumplimiento de requisitos.
5. Celebración de contrato por parte del rector

Parágrafo: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, como es el caso de la contratación de contadores públicos corresponde a la modalidad de contratación directa, para lo cual se procede así:

1. Necesidad ante el Consejo Directivo y aprobación de la contratación
2. Adjudicación del contrato a la oferta ajustado a las condiciones del mercado

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** Los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos de la ciudad de Medellín, no podrán comprometer recursos de vigencias futuras.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.** El presente Acuerdo rige a partir del 01 de enero de 2025

El presente acuerdo rige a partir del 1 de Enero del año 2025 y fue aprobado por el Consejo Directivo, Administrador del F.S.E,  
 Acta 04 del 30 de julio de 2024

Para constancia se firma por los integrantes del Consejo Directivo:

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JHON JAIRO MIRA MURIEL**  
 Ordenador (a)

  
**Elba Rosquera**  
 Representante Docentes

  
**Soledad Flórez**  
 Representante Docentes

Representante Padres de Familia

  
**Angie Vanessa Gomez**  
 Representante Padres de Familia

  
**Representante Egresados**

Representante Estudiantes

  
**Representante sector productivo**



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
**Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio**  
 "Formamos y Construimos Conocimiento"

Plantel Oficial creado mediante Resolución Departamental N.º 16172 del 27 de noviembre de 2002

DANE 105001002348 NIT 811020856-5 CODIGO ICFES 050898

**FE Y ALEGRÍA SANTO DOMINGO SAVIO**  
**PLAN ANUAL DE CAJA (PAC) - INGRESOS Y GASTOS - 2025**

VERIFICADOR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL 0

DEFINICIONES	INGRESOS TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
<b>INGRESOS</b>	<b>161,092,995</b>	<b>63,667</b>	<b>343,667</b>	<b>158,152,662</b>	<b>343,667</b>	<b>343,667</b>	<b>343,667</b>	<b>343,667</b>	<b>343,667</b>	<b>343,667</b>	<b>343,667</b>	<b>63,667</b>	<b>63,667</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>161,078,995</b>	<b>62,500</b>	<b>342,500</b>	<b>158,151,495</b>	<b>342,500</b>	<b>342,500</b>	<b>342,500</b>	<b>342,500</b>	<b>342,500</b>	<b>342,500</b>	<b>342,500</b>	<b>62,500</b>	<b>62,500</b>
Servicios y Certificados de la Secretaría de Educación	750,000	62,500	62,500	62,500	62,500	62,500	62,500	62,500	62,500	62,500	62,500	62,500	62,500
Certificados egresados por fuera del sistema educativo oficial	750,000	62,500	62,500	62,500	62,500	62,500	62,500	62,500	62,500	62,500	62,500	62,500	62,500
Arrendamientos de bienes inmuebles	2,520,000	0	280,000	280,000	280,000	280,000	280,000	280,000	280,000	280,000	280,000	0	0
Ingresos por Contrato de Concesión	2,520,000	0	280,000	280,000	280,000	280,000	280,000	280,000	280,000	280,000	280,000	0	0
SGP Educación - Calidad por gratuidad	157,808,995	0	0	157,808,995	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>14,000</b>	<b>1,167</b>	<b>1,167</b>	<b>1,167</b>	<b>1,167</b>	<b>1,167</b>	<b>1,167</b>	<b>1,167</b>	<b>1,167</b>	<b>1,167</b>	<b>1,167</b>	<b>1,167</b>	<b>1,167</b>
Rendimientos financieros SGP Educación	10,000	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833
Rendimientos financieros Recursos Propios	4,000	333	333	333	333	333	333	333	333	333	333	333	333
<b>GASTOS</b>	<b>161,092,995</b>	<b>0</b>	<b>18,289,229</b>	<b>135,483,766</b>	<b>40,000</b>	<b>7,040,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>0</b>
<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>98,092,995</b>	<b>0</b>	<b>18,289,229</b>	<b>79,483,766</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>0</b>
<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>98,092,995</b>	<b>0</b>	<b>18,289,229</b>	<b>79,483,766</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>0</b>
<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>98,092,995</b>	<b>0</b>	<b>18,289,229</b>	<b>79,483,766</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>40,000</b>	<b>0</b>
Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	3,024,000	0	0	3,024,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	22,000,000	0	0	22,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros productos metálicos y paquetes de software	31,669,766	0	0	31,669,766	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	300,000	0	0	300,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios financieros y servicios conexos	250,000	0	0	250,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios financieros y servicios conexos	400,000	0	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	40,000	0
Remuneración servicios técnicos	14,200,000	0	0	14,200,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prestación de servicios profesionales	18,249,229	0	18,249,229	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	8,000,000	0	0	8,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>INVERSION</b>	<b>63,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>56,000,000</b>	<b>0</b>	<b>7,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>63,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>56,000,000</b>	<b>0</b>	<b>7,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>25,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25,000,000</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Mantenimiento de infraestructura educativa	25,000,000	0	0	25,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transporte Escolar	7,000,000	0	0	0	0	7,000,000	0	0	0	0	0	0	0
Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	9,000,000	0	0	9,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	22,000,000	0	0	22,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0

El plan anual de caja para la vigencia 2025 fue aprobado mediante

Acuerdo : 05 del 30 de julio de 2024  
 Acta 04 del 30 de julio de 2024

JHON JAMES MIRAMURIEL  
 Rector

Elba Rosquera  
 Repr. Docentes

Haroldo Martínez  
 Repr. Sector Productivo

Repr. Padre de Familia

Angie Vanessa Gomez  
 Repr. Padre de Familia

Repr. Alumnos

Repr. EX Alumnos



**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025**

**A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD**

Nombre	FE Y ALEGRIA SANTO DOMINGO SAVIO
Información de contacto	JHON JAIRO MIRA MURIEL
Dirección	Carrera 29 # 110A 83
Teléfono	6045284407
correo electronico	rectoria@feyalegriasantodomingosavio.edu.co

Misión y visión	<p><b>*Misión:</b> La Institución Educativa FE Y ALEGRIA SANTO DOMINGO SAVIO fundamenta la formación de niños, niñas y jóvenes, en una educación inclusiva, equitativa integral y competente. Se apoya en un modelo pedagógico desarrollista que favorece la sana convivencia, el proyecto de vida y el ingreso a la educación superior y a la vida laboral impactando la transformación social del contexto.</p> <p><b>VISIÓN:</b> Al 2026 la Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio, será reconocida en la comunidad educativa y su entorno como una institución inclusiva, equitativa, integral y competente, logrando la formación de personas bajo la sana convivencia con una proyección a la educación superior y la vida laboral.</p>
-----------------	---

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en el señalados.

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Perspectiva estratégica	Establecer relaciones de igualdad y equidad
Valor total del PAA	161,092,995
Límite de contratación menor	Entre 100 y 1000 smlmv (Presupuesto del Municipio)
Límite de contratación mínima	Entre 0 y 100 smlmv (Presupuesto del Municipio)
Fecha de última actualización	Acta 04 del 30 de julio de 2024

**B. ADQUISICIONES PLANEADAS**

CORRES-PON-DEN-CLIA	Códigos UNSPSC	Descripción	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor en la vigencia actual	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato (meses)	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Datos de respó	
1	43231512; 81112501;	Actualización del Software ACADEMICO -sistema de información académico por un año, incluye alojamiento y mantenimiento de página web. Gestión Directiva y Administrativa	Remuneración servicios técnicos	Contratación Directa	SGP	7,000,000	7,000,000	Marzo - Noviembre	12	NO	N/A	JHON JAMU
2	46191500; 46191600; 72102103;	Recarga, Revisión, Mantenimiento y Adquisición de Extintores. Control de Plagas. Gestión Directiva y Administrativa	Remuneración servicios técnicos	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	RP	2,500,000	2,500,000	Marzo - Noviembre	1	NO	N/A	JHON JAMU
2	81112300; 81111800;	Mantenimiento de equipos, redes, Soporte técnicoRecarga, Revisión, Mantenimiento y Adquisición de Extintores. Control de Plagas. Gestión Directiva y Administrativa	Remuneración servicios técnicos	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	4,700,000	4,700,000	Marzo - Noviembre	1	NO	N/A	JHON JAMU
3	84111500	Prestación de servicios profesionales -Contador(a) Público(a). Gestión Directiva y Administrativa	Prestación de servicios profesionales	Contratación Directa	SGP	18,249,229	18,249,229	Enero - Diciembre	12	NO	N/A	JHON JAMU
5	43211500; 44101500; 45101500; 45111500; 45111600; 45111700; 46171600; 41112210;	Adquisición de diferentes equipos:	Otros productos metálicos y paquetes de software	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	31,669,766	31,669,766	Abril - Noviembre	1	NO	N/A	JHON JAMU
7	44121500; 44121600; 44121700; 44121800;	Suministros de Oficina, Materiales Educativos, Gestión Directiva y Administrativa	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos,	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	15,429,000	15,429,000	Abril - Noviembre	1	NO	N/A	JHON JAMU
8	47131500; 47131600; 47131700; 47131800; 47131900; 47132100;	Suministros de Asco, Equipos y Accesorios de Limpieza y Desinfección, bioseguridad, primeros auxilios. Gestión Directiva y Administrativa	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos,	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	3,000,000	3,000,000	Abril - Noviembre	1	NO	N/A	JHON JAMU
9	60101000; 60101600; 60101700; 60102300; 60102600; 60102700;	Compra de libros, implementos de laboratorio de física, química, ciencias, implementos deportivos. Proyecto utilización del tiempo libre	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos,	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	6,595,000	6,595,000	Abril - Noviembre	1	NO	N/A	JHON JAMU
10		Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	0	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	300,000	300,000	Noviembre - Diciembre	1			
11	93151608;	Servicios bancarios. Gestión Directiva y Administrativa	Servicios financieros y servicios conexos	NA	SGP - RP	650,000	650,000	Enero - Diciembre	12	NO	N/A	JHON JAMU



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
**Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio**  
 "Formamos y Construimos Conocimiento"  
 Plantel Oficial creado mediante Resolución Departamental N.º 16172 del 27 de noviembre de 2002  
 DANE 105001002348 NIT 811020856-5 CODIGO ICFES 050898

	60101000; 60101600; 60101700; 60102300; 60103600; 60103700;	Dotación de libros, implementos de laboratorio de física, química, ciencias, implementos deportivos. Proyecto utilización del tiempo libre entre otros	Dotación Institucional de materiales y medios pedagógicos	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	22,000,000	22,000,000	Abril - Noviembre	8			JHON JAI MUJ
	78110000	Salidas pedagógicas de los educandos. Proyecto utilización del tiempo libre	Transporte Escolar	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	7,000,000	7,000,000	Abril - Noviembre	8			JHON JAI MUJ
13	50192800; 50192500; 50192700; 50192100; 50202300; 80141902	Refrigerios, prestación de servicios técnicos y operativos para proyectos en el día del niño y la juventud, primeras comuniones, feria de la ciencia y la creatividad, afrocolombianidad, semana de la convivencia, día de los normalistas, democracia, enmarcados en el PEI. Proyecto de lúdica, tiempo libre y recreación	Actividades pedagógicas, culturales y deportivas	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	9,000,000	9,000,000	Abril - Noviembre	8	NO	N/A	JHON JAI MUJ
14	73151900; 82101500; 55121725; 49101701; 80141630; 82121900;	Servicios de Impresión, Diplomas, Actas de grado, manual de convivencia, invitaciones, sellos, elementos de publicidad impresa, fotocopias. Encuadernación de libros, Gestión Académica y de la comunidad	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	8,000,000	8,000,000	Marzo - Noviembre	3	NO	N/A	JHON JAI MUJ
15	72151100; 72151500; 72151600; 72151900; 72152300; 72152500; 72153900; 46171500;	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones (que incluye Servicios Eléctricos, Albañilería, Instalaciones y Montajes, Plomería, Jardinería, Pintura, Resane, arreglo de techos, canoas y bajantes), mobiliario, Cerraduras, elementos de seguridad y Accesorios. Mantenimiento: ampliación de red de internet a todo costo Gestión Directiva y Administrativa	Mantenimiento de infraestructura	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	25,000,000	25,000,000	Marzo - Noviembre	9	NO	N/A	JHON JAI MUJ
<b>TOTAL PAA</b>						<b>161,092,995</b>	<b>161,092,995</b>				<b>161092995</b>	

Aprobado mediante Acuerdo : 05 del 30 de julio de 2024  
 Acta 04 del 30 de julio de 2024

**DIFERENCIA 0**

JHON JAIRO MORA MURIEL  
 Rector

Elba Masquera  
 Repr. Docentes

Nery Gloria Zúñiga  
 Repr. Docentes

Repr. Sector Productivo

Repr. Padre de Familia

Angie Vanessa Gómez  
 Repr. Padre de Familia

Repr. Alumnos

Repr. EX Alumnos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN  
**Institución Educativa Fe y Alegría Santo Domingo Savio**  
*"Formamos y Construimos Conocimiento"*

Plantel Oficial creado mediante Resolución Departamental N.º 16172 del 27 de noviembre de 2002  
 DANE 105001002348 NIT 811020856-5 CODIGO ICFES 050898

INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
**PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES VIGENCIA FISCAL 2025**

PROYECTO	OBJETIVO	ACCIONES	RECURSOS	RESPONSIBLE	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	RUBRO PPTAL	VALOR INICIAL	INCIDENCIA EN EL PEI	JUSTIFICACIÓN
GESTIÓN DIRECTIVA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA	Apoyar los planes operativos de las áreas y proyectos facilitando las diferentes gestiones, para el mejoramiento de la calidad educativa y el fortalecimiento de la Convivencia escolar.	Mantener un ambiente sano y seguro para la comunidad educativa y disponer de materiales necesarios para el desarrollo del proceso educativo.	insumos y suministros para el aseo y desinfección, implementos de papelería, de oficina y ferreteria, menaje para PAE, cortinas para aulas	Rectora, Contador y tesorera	Febrero	Diciembre	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo (MATERIALES Y SUMINISTROS)	\$ 18,429,000	La Institución educativa se encuentra planificada y ha iniciado su gestión estratégica de la calidad educativa por procesos claramente documentados en el PEI y el liderazgo transformador de la rectora requiere un plan de inversión ajustado para que los componentes de la gestión directiva se desarrollen con eficiencia.	Los recursos que requiere Directiva impactarán direccionamiento estratégico, institucional, el clima escolar gobierno escolar, además de 1 con el entorno. es por ello que su equipo de gestión, organiza un plan operativo anual mantenimiento a la planta y suministros que permitan la prestación de servicio educativo en buenas condiciones de manejo de TIC, y operar por medidas de seguridad para personas.
		Disponer de recursos que permitan la atención de estudiantes de la jornada nocturna (educación de adultos) con Materiales Educativos, e insumos que se requieran para el aseo y el funcionamiento de este servicio que tiene costo educativo para los usuarios matriculados en cada CLEI.	Materiales Educativos, aseo, papelería, Master, tintas, reconocimientos y Kit diplomados para atención del CLEI.	Rectora, Contador y tesorera	Febrero	Diciembre	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo (MATERIALES Y SUMINISTROS)	\$ 0		
		Ejecución de plan de mantenimiento preventivo y correctivo de la planta física en sus tres sedes. Recargas de extintores y control de plagas	Contrato de obra a todo costo para reparaciones locativas y mantenimiento preventivo.	Rectora	Febrero	Noviembre	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$ 25,000,000		
		Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de sonido, de computo y comunicación, mantenimiento de redes eléctricas y de datos, mantenimiento de extintores y fumigación contra plagas,	Contratos de obra para mantenimiento de equipos, red eléctrica y de datos, recarga de extintores y fumigación, Mantenimiento del sistema MASTER incluida la PAG.WEB.	Rectora	Febrero	Noviembre	Remuneración servicios técnicos	\$ 14,200,000		
		Pago de comisiones bancarias	Servicios bancarios gestión directiva				Servicios financieros y servicios conexos	\$ 650,000		
		Planificación, ejecución y control de los Fondos de servicios educativos; con asesoría y apoyo de profesional de contaduría pública y contratación estatal.	Contratación servicios contables y asesorías jurídicas	Rectora y contador			Prestación de servicios profesionales	\$ 18,249,229		
GESTIÓN ACADEMICO PEDAGOGICA	Implementar un sistema de calidad educativa con la participación de la comunidad educativa para el mejoramiento del proceso académico pedagógico, que redunde en la obtención de mejores resultados académicos y del proceso curricular bajo los lineamientos del Ministerio de Educación y del PEI	Proveer recursos pedagógicos y didácticos para el proceso educativo y evaluativo de las diferentes áreas y actividades con material impreso	Master y tintas para impresoras, impresión de guías, talleres, evaluaciones para trabajo en las aulas)	Rectora y bibliotecaria	Marzo	Noviembre	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo (MATERIALES Y SUMINISTROS)	\$ 4,000,000	Participación y compromiso en los planes y proyectos institucionales de la comunidad educativa	Se busca como objetivo en la lúdicas, la convivencia, el respeto y la solidificación de valores
		Documentación de la información de forma digital para lograr mayor efectividad y eficiencia en los procesos de gestión educativa y asegurar la custodia y disponibilidad de la información y los datos para la toma de decisiones y continuidad en los procesos y manejo de libros reglamentarios.	Sistema académico de la plataforma Master2000 (incluye sitio web y Master2000 App)	Docentes líderes del	Marzo	Noviembre	Remuneración servicios técnicos	\$ 14,200,000		Se busca como objetivo en la lúdicas, la convivencia, el respeto y la solidificación de valores
		Transporte de estudiantes y docentes a eventos de capacitación y representación institucional, académicos, deportivos y lúdicos	Contrato de transporte escolar	Rectora, tesorera y contador	Marzo	Noviembre	Transporte Escolar	\$ 7,000,000		Se busca como objetivo en la lúdicas, la convivencia, el respeto y la solidificación de valores
	Fortalecer el desarrollo de Proyectos obligatorios	Disponer de recursos necesarios para el desarrollo de actividades institucionales de los proyectos y de las áreas como el Día del niño, la feria de la ciencia, afrocolombianidad, día de la democracia, festival de rondas, muestras pedagógicas, evento de graduación, actos culturales y deportivos, foros, entre otros. plan lector, periódico escolar y mural, olimpiadas del	Refrigerios, almuerzos, premiación con anechetas, alquiler de sonido, contratación de eventos recreativos o artísticos.	Rectora, tesorera y contador	Marzo	Noviembre	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	\$ 9,000,000		El PEI y la Ley 115 justifican el desarrollo de la lúdica, recreación y deporte y convivencia



PROYECTO	OBJETIVO	ACCIONES	RECURSOS	RESPONSIBLE	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	RUBRO PPTAL	VALOR INICIAL	INCIDENCIA EN EL PEI	JUSTIFICACIÓN
	institucionales, buscando la transversalidad e integración con las diferentes actividades de las áreas.	Desarrollo de los programas y proyectos obligatorios en el PEI : Educación para la sexualidad, proyectos Soy Ciudadano hago parte del estado, aprovechamiento del tiempo libre, Ética y valores, educación vial, PRAE, Escuela de familia ,proyecto de prevención de consumo de SPA, prevención del embarazo en adolescentes, emprendimiento, cátedra de la paz, civismo y urbanidad, servicio social estudiantil, estudios constitucionales.	Empastada de libros, Reconocimientos, diplomas y actos de grado, señalética, menciones de honor, placas, bandas de gobierno escolar y diferentes tipos de de Impresos y Publicaciones, transporte.	Rectora y Docentes líderes de proyectos	Marzo	Noviembre	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	\$ 8,000,000	El PEI y la Ley 115 justifican el desarrollo de la lúdica, recreación y deporte y convivencia	manías, la convivencia, entre otro y la solidificación de competencias sociales que permitan el reflejo de valores
	Fortalecer el proceso de la formación media técnica en programas de la Cuarta revolución industrial y TIC.	Mejoramiento y dotación de ambientes de aprendizaje para la formación media técnica en nuevas salidas ocupacionales en el componente informática/TIC, adquisición de Kit de fotografía y luces, cámaras filmadoras y otros equipos de producción audiovisual.	Kit de producción audiovisual, cámaras fotográficas profesionales, cables HDMI, extensiones.	Rectora, Contador y tesorera	Marzo	Noviembre	Otros productos metálicos y paquetes de software (EQUIPOS)	\$ 31,669,766	El PEI y la Ley 115 justifican el desarrollo de la lúdica, recreación y deporte y convivencia	Se busca como objetivo en las lúdicas, la convivencia, el desarrollo de la lúdica, recreación y deporte y convivencia que permitan el reflejo de valores
GESTIÓN DE COMUNIDAD	Vincular a la comunidad educativa al proceso formativo de sus hijos o acudidos, ofreciéndoles un conjunto de servicios de bienestar y estrategias para prevenir los riesgos que podrían afectar el buen funcionamiento de la educación y el bienestar de la comunidad educativa	Fortalecimiento del proyecto de gestión de riesgo y del COPASST  Promover la participación de las familias en el proceso formativo y educativo de los estudiantes mediante su participación en la escuela de familia, el consejo de padres y en los diferentes estamentos de gobierno escolar	Señalética, material impreso, refrigerios, capacitación a personal, chalecos, alarma de emergencia.  Refrigerios, material impreso, capacitación, talleristas.	Rectora y Docentes líderes de proyectos  Rectora y Docentes líderes de proyectos	Febrero	Noviembre	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo (MATERIALES Y SUMINISTROS)	\$ 3,102,700	Desarrollo de proyectos obligatorios estipulados en el Decreto 1860	Prevenir problemas que vive frente a problemas que vive la, respecto al desconocimiento de la vida sexual
					Febrero	Noviembre	Impresos y publicaciones	\$ 7,592,300	Desarrollo de proyectos obligatorios estipulados en el Decreto 1860	Prevenir problemas que vive frente a problemas que vive la, respecto al desconocimiento de la vida sexual
<b>TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES</b>								<b>\$ 161,092,995</b>		

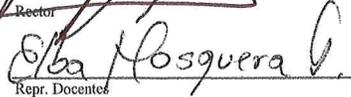
Diferencia

\$ 0

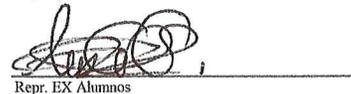
El plan operativo anual de inversiones para la vigencia 2025 fue aprobado mediante

Acuerdo : 05 del 30 de julio de 2024  
 Acta 04 del 30 de julio de 2024

  
 JHONAIRO MIRA MORIEL  
 Rector

  
 Elba Rosquera  
 Repr. Docentes

  
 Angie Vanessa Gomez  
 Repr. Padre de Familia

  
 Repr. EX Alumnos

  
 Repr. Docentes

Repr. Padre de Familia

Repr. Alumnos

  
 Repr. Sector Productivo